Ciudad y fecha:	Ciudad y fecha: Puerto Salgar, Cundinamarca. 10 de octubre de 2026
Dependencia generadora:	Oficina de Comunicaciones Públicas CACOM 1

1. 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM-1), a través de la Oficina de Comunicaciones Públicas, requiere garantizar la continuidad y calidad operativa de la emisora institucional Al Aire 94.1 F.M., medio destinado a la difusión de información institucional y al relacionamiento con la comunidad.

La señal de audio generada en el estudio de la emisora debe ser transportada de manera estable y confiable hasta el sistema transmisor mediante un sistema profesional de radioenlace tipo STL (Studio-to-Transmitter Link). El sistema actualmente instalado presenta deterioro y obsolescencia, situación que afecta la estabilidad y calidad de la señal de audio.

De acuerdo con la revisión técnica realizada por especialistas del CACOM-1, se requiere renovar el sistema existente, debido a las condiciones de operación y al cumplimiento de su vida útil técnica y operativa.

En consecuencia, se requiere la adquisición, instalación, configuración, integración, alineación, pruebas y puesta en funcionamiento en el CACOM-1 de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, de un sistema profesional de radioenlace punto a punto para transmisión de audio, compuesto por transmisor y receptor de RF, antenas, cableado, conectores, accesorios, interfaces y demás elementos necesarios para su interoperabilidad con la infraestructura existente.

El sistema deberá operar en la frecuencia de enlace autorizada para la estación y cumplir con los parámetros técnicos y regulatorios aplicables. Para la presente estructuración, y de conformidad con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, se establece como frecuencia de operación 300,3 MHz, de acuerdo con la autorización vigente para el sistema de radioenlace correspondiente al canal HJD-20.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.2 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada de mayo de 2012, se contempla una potencia máxima de 20 W, conforme a las condiciones técnicas autorizadas para el sistema.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	Sistema profesional de radioenlace tipo STL, incluyendo sus componentes y accesorios (antenas, cable coaxial RF y conectores).	1	0	1	0

2. 2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, ALINEACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE RADIOENLACE TIPO STL PARA LA EMISORA AL AIRE 94.1 F.M. DEL CACOM-1, DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes deberán ser entregados y puesto en funcionamiento en las instalaciones del CACOM-1, municipio de Puerto Salgar – Departamento Cundinamarca. Sin costo adicional, previa comunicación con el supervisor del contrato.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 18 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

CORTE	PAGO	VALOR
18-DICIEMBRE-2026	CUENTAS POR PAGAR, PAGADERAS EN EL I BIMESTRE 2027	VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o

Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de

realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

La contratación corresponde a un único sistema integral de radioenlace punto a punto para transmisión de audio. Los componentes se discriminan exclusivamente para efectos técnicos, de verificación y recibo, sin que ello implique adjudicación por componentes independientes.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN	FOTO DE REFERENCIA
Sistema profesional de radioenlace tipo STL, incluyendo sus componentes y accesorios (antenas, cable coaxial RF y conectores).	**UNIDAD**	**1**	El sistema deberá permitir la transmisión inalámbrica punto a punto de señales de audio mediante portadora de radiofrecuencia, con modulación analógica en frecuencia FM/F3, apto para operación continua y compatible con la infraestructura RF, alimentación, audio y control actualmente instalada. Como mínimo deberá permitir transmisión de audio monoaural y/o estéreo, entrada/salida de banda base, canales subsidiarios o auxiliares para servicios complementarios, telemetría o interfaz de control, programación de frecuencia e instalación en rack estándar de 19 pulgadas. 2. TRANSMISOR • Tipo: transmisor para radioenlace punto a punto de audio. • Modulación: FM, clase de emisión compatible con F3. • Sintonía: capacidad de suministro/configuración dentro de la banda correspondiente al enlace autorizado y, como mínimo, banda de sintonía de 20 MHz dentro de la frecuencia de operación requerida.	

			• Separación/pasos de sintonía: 25 kHz o mejor. • Potencia nominal/comercial de referencia: 20 W, con ajuste de potencia que permita configurar la potencia efectiva de operación dentro del límite autorizado para el enlace. La operación contractual deberá efectuarse a una potencia máxima de veinte (20) vatios, o a la que se encuentre autorizada. • Impedancia RF: 50 Ω. • Conector RF: tipo N hembra o interfaz compatible mediante adaptación incluida. • Supresión de armónicos: ≥55 dBc. • Entrada de audio: balanceada, con conector XLR o equivalente profesional. • Nivel nominal de audio: 0 dBm ajustable. • Desviación nominal: hasta ±75 kHz o configurable según canalización aplicable. • Respuesta de audio: mínimo 30 Hz–15 kHz. • Relación señal/ruido de audio: ≥60 dB. • Preénfasis: 50 µs / 75 µs seleccionable o configurable. • Entrada de banda base: BNC o funcionalmente compatible; respuesta mínima de 30 Hz–100 kHz. • Alimentación: 100–240 VAC, 50/60 Hz o mejor. • Refrigeración: forzada o sistema térmico equivalente. • Formato: rack estándar de 19 pulgadas, aproximadamente 2U. 3. RECEPTOR • Tipo: receptor para radioenlace punto a punto de audio. • Sintonía: configurable dentro de la banda correspondiente al enlace autorizado, con banda de sintonía mínima de 20 MHz. • Paso de sintonía: 25 kHz o menor. • Modulación recibida: FM/F3. • Estabilidad de frecuencia: ±2 ppm o mejor. • Impedancia de entrada RF: 50 Ω.	

				• Conector RF: tipo N hembra o equivalente. • Sensibilidad modo mono: igual o mejor que 100 µV para la relación S/N especificada por el fabricante. • Selectividad: mínimo ≥3 dB a ±100 kHz y ≥70 dB a ±350 kHz. • Rechazo de frecuencia imagen: ≥60 dB típico. • Figura de ruido: ≤6 dB o mejor. • Relación señal/ruido: ≥68 dB; deseable ≥72 dB típico. • Respuesta de banda base: mínimo 30 Hz–60 kHz. • Separación estéreo: ≥45 dB. • Deénfasis: 50/75 µs seleccionable. • Salida de audio: XLR o interfaz balanceada equivalente, compatible con la instalación existente. • Banda base: BNC o equivalente. • Telemetría/control: RS-232 o interfaz digital equivalente que permita integración. • Alimentación: 90–260 VAC, 50/60 Hz. • Temperatura de operación: mínimo –10 °C a +45 °C. • Humedad: hasta 90 % HR, sin condensación. • Formato: rack 19 pulgadas, aproximadamente 2U. 4. ANTENAS Y SISTEMA RF • Par de antenas direccionales tipo Yagi o equivalente, diseñadas para la frecuencia de operación autorizada del enlace. • Las antenas deberán ser eléctricamente compatibles con los equipos suministrados y contar con la ganancia y polarización requeridas por el cálculo de enlace. • Cable coaxial RF de 50 Ω, de baja pérdida, adecuado para la frecuencia y potencia de operación. Longitud de referencia: 40 metros, sujeta a verificación en sitio. • Conectores RF tipo N y demás adaptadores, accesorios, elementos de	

			fijación, soportes y herrajes necesarios para la instalación. 5. INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO • Transporte, montaje, instalación física, orientación, alineación, configuración, medición y puesta en funcionamiento. • Pruebas de potencia de salida, ROE/SWR, niveles de señal, transmisión y recepción y calidad de audio. • El contratista deberá entregar informe final de instalación, configuración, alineación y pruebas con los valores medidos. 6. COMPATIBILIDAD Y CÁLCULO DE ENLACE El sistema ofertado deberá ser funcionalmente compatible con la infraestructura existente, incluyendo antenas, líneas de transmisión, impedancias, conectores, señales de audio, banda base, alimentación eléctrica y sistemas de supervisión o telemetría. Los adaptadores, conversores, interfaces, fuentes, cableado o elementos adicionales necesarios para garantizar dicha compatibilidad deberán estar incluidos.	

NOTA 1: Las referencias comerciales o imágenes que eventualmente se incorporen son únicamente ilustrativas y no direccionan el proceso hacia una marca o fabricante determinado.

NOTA 2: El contratista deberá suministrar todos los accesorios, materiales, elementos de fijación, herramientas y componentes necesarios para la correcta instalación, configuración, alineación, prueba y puesta en funcionamiento del sistema.

NOTA 3: La contratación corresponde a un único sistema integral. La discriminación de componentes tiene finalidad exclusivamente técnica y de verificación, sin que ello implique adjudicación por componentes independientes.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Suministrar, instalar, configurar, integrar, alinear y poner en funcionamiento el sistema integral.

2. Garantizar la compatibilidad entre transmisor, receptor, antenas, cableado, conectores, interfaces y demás accesorios.

3. Ejecutar y documentar las pruebas técnicas y entregar los resultados.

4. Asumir transporte, desplazamientos, herramientas, equipos de medición y demás medios requeridos.

5. Entregar manuales, fichas técnicas, garantías y documentación de operación y mantenimiento.

6. Brindar una garantía mínima de doce (12) meses contados desde el acta de recibo a satisfacción.

7. Personal mínimo requerido: El contratista deberá contar con un (01) profesional en ingeniería electrónica, de telecomunicaciones, eléctrica o áreas afines, con matrícula profesional vigente, responsable de la dirección técnica de la instalación, configuración, alineación, integración y puesta en funcionamiento del sistema de radioenlace tipo STL, así como con un (01) técnico y/o tecnólogo en electrónica, telecomunicaciones, electricidad o áreas afines, competente para ejecutar las actividades de instalación, configuración, alineación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema.

8. Cumplir las normas de seguridad industrial y trabajo seguro en alturas que resulten aplicables.

9. Entregar el sistema configurado dentro de los parámetros autorizados.

10. Entregar informe final de instalación, alineación y pruebas.

11. Confirmar con la autorización/CCTR vigente la frecuencia de enlace definitiva y actualizar cualquier referencia que deba modificarse.

12. Determinar los puntos exactos del enlace, coordenadas, alturas, distancia, azimut, línea de vista, polarización y ganancia requerida.

13. Garantizar técnicamente que la plataforma de 20 W permita limitar y verificar la potencia efectiva de operación máxima autorizada de acuerdo con reglamentación nacional vigente.

14. Confirmar en sitio la longitud definitiva del cable RF y los soportes/herrajes requeridos.

15. El contratista deberá utilizar los equipos e instrumentos de medición adecuados y debidamente calibrados, con el fin de verificar y certificar que los equipos suministrados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

16. El contratista deberá ubicar el sistema con sus equipos y accesorios en los lugares indicados por el supervisor debidamente instalados y puestos en funcionamiento en el área destinada para tal fin en el CACOM1.

17. El contratista deberá contar con toda la herramienta, accesorios y medios necesarios para instalar y poner en funcionamiento el sistema profesional de radioenlace.

18. Asegurar que los gastos por desplazamiento y manutención del técnico y/o ingeniero sean asumidos por el contratista.

19. Cumplir con el objeto contratado.

20. Mantener con el supervisor del contrato una comunicación efectiva.

21. Dar a conocer a CACOM-1 cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

22. Cumplir el correspondiente cargue de facturas electrónicas de acuerdo con lo establecido en la Gestión Contractual para Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

23. El contratista deberá estar al día con los aportes a SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de él y sus trabajadores.

24. El contratista entregará las planillas de pago de SEGURIDAD SOCIAL correspondientes al mes a facturar; estas serán sometidas a revisión por parte de la supervisión.

25. El contratista deberá coordinar con antelación con el supervisor del contrato el ingreso a la Unidad Militar.

26. El contratista deberá entregar los elementos en las instalaciones del Almacén Misceláneos en horas laborales de lunes a viernes de las 07:30 a las 12:30 y de las 14:00 a las 16:30 en el CACOM-1, siendo responsable por el transporte y descargue del elemento desde la guardia principal hasta el lugar de instalación, en coordinación con el supervisor del contrato.

27. Así mismo, en caso de que los productos resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá asumir los costos de embalaje y fletes, solucionando las novedades encontradas en un plazo de 72 horas.

28. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones.

29. Suministrar equipos, elementos e insumos que cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y parámetros de desempeño establecidos en la ficha técnica. Los bienes deberán ser nuevos, originales, estar en condiciones óptimas de funcionamiento y contar con garantía de calidad y funcionamiento, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. Asimismo, deberán entregarse en sus presentaciones originales, debidamente selladas y con los respectivos soportes de garantía, cuando aplique.

30. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá hacer llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. (DE SER ASÍ, COMUNICARSE CON LA LÍNEA ANTICORRUPCIÓN 018000 110 588 O AL CORREO anticorrupcion@fac.mil.co).

32. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

33. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el CACOM-1.

34. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el CACOM-1 por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

35. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.

36. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

37. Cumplir con toda la normatividad vigente para el manejo de los productos propios de este proceso.

38. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

39. Suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos propios de la empresa que ingresarán a la Unidad para ejecutar el contrato, fecha y hora acordadas previamente con el supervisor del contrato.

40. Destinar un funcionario de la empresa y un número de contacto con el cual el supervisor del contrato pueda comunicarse para los trámites que se requieran durante la ejecución.

41. EL CONTRATISTA deberá aportar al Supervisor del Contrato la ficha técnica de los elementos a adquirir durante los primeros diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, con el propósito de ser creados en el aplicativo SAP y cumplir con los lineamientos de la catalogación OTAN, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.

42. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1.º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico (Documento Zip PDF y XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

43. Los precios indicados en la propuesta se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deberán incluir el total de los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de las actividades de la ficha técnica.

44. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

45. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

46. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

47. El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos que ingresarán a la Unidad, con el fin de adelantar los estudios de seguridad y trámites de ingreso correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad. Esta información deberá ser presentada con una antelación mínima de 3 (tres) días calendario, conforme a los procedimientos establecidos por GRUIA. En casos excepcionales debidamente justificados, y previa coordinación con el supervisor del contrato, se podrán gestionar los ingresos en un plazo menor, sin que ello exima el cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos.

48. El CONTRATISTA deberá asumir a todo costo los gastos que impliquen el transporte hasta la Unidad del personal y las herramientas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, coordinando con el supervisor del contrato el día y hora de ingreso de este a las instalaciones del CACOM-1.

49. El contratista deberá saber que para la ejecución del contrato debe cumplir diversas normas y reglas dentro de la Unidad, que deberá acatar a cabalidad, las cuales el Supervisor, con ayuda del personal encargado de la seguridad, le hará saber antes de iniciar el objeto del proceso correspondiente.

50. El contratista debe prever y contemplar todas las medidas de seguridad necesarias para que el personal de empleados se encuentre comprometido en un 100 % con la operación de los equipos de acuerdo con lo establecido en el contrato, garantizando siempre su seguridad física y bienestar.

51. El contratista no subcontratará a ningún personal militar y civil de la Unidad para realizar labores durante la ejecución del contrato, durante el mantenimiento objeto del proceso, constituyendo esto falta grave para el funcionario.

52. Garantizar que su personal se encuentre uniformado; el uniforme debe tener en forma vistosa el nombre del contratista y número del contrato.

53. Presentar al inicio del contrato y con los documentos requeridos para pago, a la supervisión del contrato, copia de afiliación a Seguridad Social y Riesgos Laborales de los trabajadores que ingresen a la Unidad y la correspondiente planilla de pago.

54. Disponer de las herramientas y equipos necesarios para cumplir con el objeto contratado.

55. El CACOM-1 no adquiere ningún vínculo laboral con el personal que labore a cargo de la empresa contratista en el desarrollo del objeto del contrato.

56. El personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato debe ser totalmente idóneo y contar con experiencia suficiente para la instalación del elemento.

57. El contratista deberá presentar los cálculos de ingeniería necesarios para demostrar la viabilidad y confiabilidad del enlace en la frecuencia autorizada. El análisis deberá considerar, como mínimo, atenuación por espacio libre, distancia entre puntos, potencia efectiva radiada, sensibilidad y figura de ruido del receptor, ganancias y pérdidas de antenas, líneas, conectores, obstáculos, reflexiones, despeje del trayecto y zona de Fresnel. Los resultados deberán demostrar un margen de enlace suficiente bajo las condiciones reales de instalación.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

NO APLICA

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta, será sancionado de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

• No realizar registros fotográficos o sobrevuelos con drones dentro de la UMA, Unidad Militar Aérea.

• No tomar fotografías ni videos dentro de la UMA, sus aeronaves ni activos estratégicos.

• No tener contacto con el personal de soldados, únicamente con el supervisor del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo

Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura electrónica certificación en forma escrita y firmada por el Representante Legal y contador, donde se dé constancia de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; y, a su vez, entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato.

• Utilizar en todo momento los elementos de protección personal (EPP), los cuales garantizan la seguridad y cuidado del personal que laborará en las tareas de instalación.

• Utilizar los elementos de protección necesarios para trabajo en áreas de alto voltaje.

• Realizar los correctos anclajes para trabajos en los que la persona realice trabajos en altura.

3.2.5 Gestión Ambiental

El contratista se obliga a ejecutar la venta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de ser requeridos.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente y Socialmente Responsables

No aplica.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43221721	SISTEMA DE RADIOENLACE

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI X_ NO __

Los proveedores interesados en realizar visita al lugar de ejecución deben realizar la solicitud a más tardar dos días antes de la fecha de presentación de ofertas al correo veronica.chaverra@fac.mil.co.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

No aplica.

Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: X Valor del incremento: $_____

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: X Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE INVENTARIO
N/A	**N/A**

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
Sistema profesional de radioenlace tipo STL (Studio-to-Transmitter Link).	**NO CATALOGADO**



Informe de estado de catalogación — Resumir este correo electrónico

AS17. GLADYS CALDERON BORRERO
Para: ST. VERONICA JULIETH CHAVERRA LONDOÑO
Mar 2026-09-22 10:06

El remitente del mensaje ha solicitado una confirmación de lectura — Enviar recibo

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Vie 2036-09-19 10:06

Buenos días.

De manera atenta me permito informar que el Sistema profesional de radioenlace tipo STL (Studio-to-Transmitter Link) para transporte de señal de audio entre estudio y sistema transmisor (con accesorios y elementos asociados). **NO CUENTA CON CATALGACIÓN OTAN.**

Dicha solicitud fue elevada al grupo de catalogación para la asignación de NOC a elementos catalogados en primer escalón sin embargo no hay tiempo estimado para

Que quede efectuada dicha catalogación.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
Sistema profesional de radioenlace tipo STL (Studio-to-Transmitter Link) para transporte de señal de audio entre estudio y sistema transmisor (con accesorios y elementos asociados).	NO CATALOGADO

CERTIFICADO ALMACEN

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Sistema profesional de radioenlace tipo STL (Studio-to-Transmitter Link) para transporte de señal de audio entre estudio y sistema transmisor (con accesorios y elementos asociados).	**1**	0	$0	0	$0	0	$0



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Puerto Salgar, Cundinamarca, 05-SEP-2026

ME PERMITO ENVIAR EL REPORTE DE EXISTENCIAS SAP NUEVOS EN BODEGA EN EL ALMACÉN MISCELÁNEOS DEL CACOM-1 DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	Stock Disponible
1	SISTEMA PROFESIONAL DE RADIOENLACE TIPO STL, INCLUYENDO SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS (ANTENAS, CABLE COAXIAL RF Y CONECTORES).	0

SE ANEXA PANTALLAZO SAP COMO SOPORTE.



LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES QUE ESTIME PERTINENTES.

T1. TRIANA PINILLA YAMILETH
TECNICO ESPECIALISTA ALMACEN

Página 1

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. A su vez, se encuentra reglamentado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en

la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; asimismo, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**.

4 5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente a los bienes, objeto del contrato, y se encuentra en el documento denominado Anexo ESTUDIO DEL SECTOR y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

5 6.ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	19426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

En estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y siguiendo las disposiciones aplicables al proceso de selección de mínima cuantía, se establece que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE., IVA incluido, destinado a la adquisición, instalación, configuración, integración, alineación y puesta en funcionamiento de un sistema profesional de radioenlace tipo STL para la emisora Al Aire 94.1 F.M. del CACOM-1.

Este valor se encuentra sustentado en el estudio de mercado realizado mediante la consulta de fuentes primarias, correspondientes a **PROINTEL COLOMBIA S.A.S. ($26.068.102,00) e IRADIO S.A.S. ($29.921.092,00),** ambas con IVA incluido. Las cotizaciones corresponden a un único sistema integral de radioenlace tipo STL, incluyendo sus componentes, accesorios y los servicios requeridos para su instalación y puesta en funcionamiento. La propuesta de PROINTEL COLOMBIA S.A.S. contempla el radioenlace, dos antenas Yagi, cable coaxial, conectores, instalación y transporte. Por su parte, IRADIO S.A.S. contempla el sistema profesional STL, par de antenas Yagi, conectores, cable y servicio técnico especializado para instalación, configuración, alineación, pruebas y puesta en funcionamiento.

La aplicación de la metodología aritmética sobre las fuentes primarias consultadas establece un promedio simple de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($27.994.597,00) M/CTE., IVA incluido. Al tratarse de dos fuentes, la mediana coincide matemáticamente con dicho valor. Este resultado constituye una referencia objetiva del comportamiento de los precios del mercado para un sistema integral de características similares al requerido por el CACOM-1.

Frente a la suficiencia presupuestal para satisfacer de manera integral la necesidad del Comando Aéreo de Combate No. 1, se establece un Presupuesto Oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE., IVA incluido, el cual contempla el alcance integral definido para la contratación, incluyendo el suministro de los equipos y accesorios, así como las actividades de instalación, configuración, integración, alineación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema.

Al realizar la operación de sustracción entre el Presupuesto Oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE. y el valor obtenido como referencia del estudio de mercado, correspondiente a VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($27.994.597,00) M/CTE., se evidencia un margen presupuestal de DOS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($2.005.403,00) M/CTE.

Esta relación matemática permite establecer que el presupuesto asignado resulta suficiente para atender la necesidad identificada y financiar la adquisición de un único sistema integral de radioenlace tipo STL, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

La adopción del valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE. como Presupuesto Oficial permite contar con un margen frente al valor promedio identificado en las fuentes primarias consultadas, manteniendo dentro del alcance contractual la totalidad de los componentes y actividades requeridas para la correcta instalación, integración, alineación y puesta en funcionamiento del sistema profesional de radioenlace STL.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista, según el régimen tributario al que pertenezca, deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a CACOM-1 para que, por conducto del Departamento Financiero, se efectúen las respectivas retenciones de acuerdo con la normatividad legal vigente, con ocasión de la celebración del presente contrato.

El oferente debe tener en cuenta que, si se presenta como no responsable de IVA y durante la ejecución, por cualquier motivo, cambia de régimen a responsable de IVA, tendrá que asumirlo.

Este recordatorio destaca la importancia de que el oferente asuma la responsabilidad tributaria correspondiente, determinando la aplicación correcta de los impuestos en función de la naturaleza de los productos o servicios ofrecidos, así como de su origen. La consideración de estos aspectos

es esencial para garantizar el cumplimiento normativo en materia fiscal y para evitar posibles inconvenientes legales en el desarrollo del contrato.

Así las cosas, es el oferente el responsable de definir la calidad de los bienes relacionados en el presente proceso respecto al régimen del IVA, de acuerdo con el Título III del Estatuto Tributario.

7.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar certificaciones de contratos, copias de contratos, actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación en las que se certifique la ejecución del proceso de suministro e instalaciones de sistemas de radio enlaces tipo STL y/o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado ($30.000.000,00), es de 17,14 SMLMV.

Los documentos que allegar deben contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Actividades desarrolladas.
- Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan autocertificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los

medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems, sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la

experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

ANEXO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas:

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la

participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda).

c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **ANEXO MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL:** El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

- **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"Selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso, de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante garantías exigidas.

7.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá

presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA Y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT (persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente); cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio (certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).
- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.

NOTAS: Así mismo, en su deber de verificación y análisis, el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica.
2. El oferente no podrá superar en su oferta el valor del presupuesto oficial correspondiente al único rubro presupuestal que ampara el presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
3. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
4. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado (SI APLICA).
5. El valor total de la oferta económica en el SECOP II deberá presentarse de acuerdo a como lo establezca la Entidad, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor total, de acuerdo con las especificaciones técnicas, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. De igual forma, se requiere la sumatoria Total de este Anexo Oferta Económica en aras de establecer la Oferta de Menor valor.
6. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

7.3.3 Revisión y corrección aritmética

La Entidad, a través de Comité Evaluador Económico, revisará las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar, entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el

artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia para la inclusión de personal perteneciente a los grupos señalados, se determina que, debido a la naturaleza y características técnicas del objeto contractual, la ejecución requiere la participación de personal con perfiles y competencias específicas para las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, medición, verificación y certificación de los equipos y sistemas objeto del contrato. En consecuencia, se establece como requisito la disponibilidad de un ingeniero y un técnico o tecnólogo con la formación y experiencia requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo anterior, no se establece un porcentaje o condición adicional de vinculación de población perteneciente a los grupos señalados, toda vez que la conformación del equipo requerido responde exclusivamente a las necesidades técnicas y de desempeño asociadas con la correcta ejecución del objeto contractual.

8.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el ‘Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01’ de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales:	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Doce meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de ejecución del contrato, se identifican como riesgos previsibles el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten fallas de calidad y funcionamiento, así como los posibles daños ocasionados a terceros durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se exigirán los amparos de **cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y responsabilidad civil extracontractual (RCE)**, con porcentajes y vigencias determinados de manera proporcional al valor, objeto, obligaciones, plazo de ejecución y riesgos asociados al contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados por los bienes recibidos.

Intervinientes

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2.

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador.

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato.
- Firma del representante legal del Contratista.

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV.	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos.

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados. Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con NIT. 800.141.624-2 y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1) y TERCEROS AFECTADOS.

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prórrogas al contrato garantizado.

10.LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

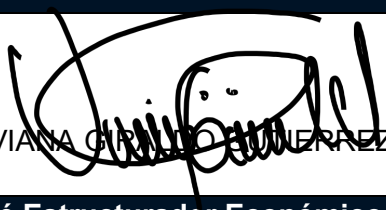
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO	

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11.ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor.	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones.	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación.	X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector.	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios.	X
7	Matriz de riesgos.	X
8	Concepto Presupuestal.	X

FIRMAS:

 CR JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ	 MY. REYTHY LEANDRO CELY LEAL
Ordenador del gasto- delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
 ST. CHAVERRA LONDOÑO VERONICA JULIETH	 CT. VIVIANA GIRALDO GUTIERREZ
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
 ST. PÉREZ CLAVIJO JUAN DAVID	
Comité Estructurador Jurídico	